



Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022

DIP. HECTOR DÍAZ-POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E

ALFONSO VEGA GONZÁLEZ

La suscrita Diputadas **XÓCHITL BRAVO ESPINOSA**, integrante de la Asociación Parlamentaria Mujeres Demócratas, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1°, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los artículos 1°, 2° fracción XXI y artículo 5° fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción VI al artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la atención a condominios, unidades habitacionales y vivienda de interés social** al tenor de los siguientes:

XB

DENOMINACIÓN DE LA LEY O DECRETO

Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona una fracción VI al artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México para la atención a condominios, unidades habitacionales y vivienda de interés



XB

social.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La Ciudad de México se ha desarrollado como una gran metrópoli con millones de habitantes. Todas y todos nosotros, constantemente hemos tenido que aprender a convivir y compartir con más personas el espacio público; pero también es verdad que compartimos el espacio privado. Con cada vez mayor frecuencia, las personas habitan en propiedades condominales, que a veces abarcan grandes extensiones de las demarcaciones, muchas veces siendo las mismas unidades territoriales completas.

Esto ha generado que las administraciones condominales o de unidades habitacionales prácticamente sean pequeños gobiernos encargados de atender los problemas que emanan de los servicios públicos necesarios para vivir en el día a día, y encargarse de las áreas comunes que conforman estos lugares.

Sin embargo, se ha dejado de lado la atención específica en programas de gobierno obviando la importancia y el impacto que los grandes condominios, las unidades habitacionales y las viviendas de interés social tienen en la conformación de las demarcaciones territoriales.

De acuerdo con la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en su mayoría las alcaldías no estructuran programas específicos destinados a las unidades habitacionales dentro de las cuales no existen medidas diferenciadoras dentro de las alcaldías que mantengan o sostengan una visión dirigida a la mejora de la reconstrucción y el tejido urbano de estas unidades habitacionales o condominios. Por ello, es importante proveer una solución que empodere estas viviendas que



son parte fundamental de nuestra ciudad.

XB

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

A lo largo de la historia de nuestro país, el gobierno ha realizado múltiples estudios y censos con la finalidad de medir la pobreza en los distintos sectores de la población, es a través de este mecanismo que han identificado los estados, municipios y regiones con alarmantes estándares de pobreza, lo que ha obligado a los gobernantes a generar políticas públicas que eviten erradicar los índices de pobreza que existen en nuestro país.

Una de las acciones más importantes que se ha implementado por parte del gobierno de nuestro país, es la creación de los denominados programas sociales, mismos que tienen el objetivo de hacer frente a la pobreza y a las brechas de desigualdad que se viven en diversos sectores de la población, buscando mejoras en diversos ámbitos de la sociedad, dando lugar a que las poblaciones con mayor marginación puedan acceder a los derechos fundamentales esenciales que mandata nuestra constitución, como lo son, el derecho a la educación, a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, a la vivienda digna y decorosa, así como al trabajo digno y decoroso.

Uno de los objetivos primordiales del gobierno de la Ciudad de México ha sido sin duda alguna el fortalecimiento y mejora del desarrollo económico social y solidario de la ciudad, por lo cual se han creado múltiples programas sociales, con la finalidad de ayudar a la población que más lo necesita.

Como bien sabemos el papel de los gobierno locales en materia de políticas públicas y sociales se basa en que dichos gobiernos no solo pueden ser gestores,



sino que deben tomar parte en una política socio económica, pasando de la gestión y la promoción, a la aplicación de los proyectos o programas sociales que servirán para bien de la comunidad, es en este sentido que las alcaldías pertenecientes a las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México juegan un papel sumamente importante, ya que a través de dichos órganos se aplican y ejecutan diversos programas sociales.

XB

La importancia de las administraciones de las alcaldías dentro de la aplicación de los programas sociales radica fundamentalmente en su conocimiento directo sobre las necesidades que más aquejan a su demarcación, lo que sin duda alguna les da la posibilidad de atender dichas problemáticas a través de políticas públicas y sociales, que puedan aportar una mejora a su población.

Es por lo anterior que la suscrita considera necesario realizar diversas modificaciones a la Ley, con la finalidad de poder otorgar a los miles de ciudadanos que viven en unidades habitacionales, condominios y viviendas de interés social, programas sociales que les garanticen una mejor calidad de vida forzando a que las autoridades de las alcaldías evalúen y encaminen su presupuesto hacia ellos.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, tutela los derechos de los pueblos originarios de esta Nación en los siguientes términos:

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los



límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

XB

Asimismo, nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 3 inciso 2. apartado a)

Artículo 3 De los principios rectores

2. *La Ciudad de México asume como principios:*
 - a) *El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;*

APARTADO DE LECTURA CON LENGUAJE CIUDADANO

En cumplimiento con una visión progresiva de derechos fundamentales se realiza el siguiente apartado con lenguaje ciudadano para fines informativos:

“La diputada que presenta esta iniciativa se enteró que la mayoría de Alcaldías no propusieron programas sociales destinados a las personas que viven en unidades habitacionales, condominios o viviendas de interés social. Eso le pareció muy preocupante, ya que una gran parte de la Ciudad está compuesta por este tipo de viviendas y se necesita en muchos casos que se mejoren las condiciones de las



mismas. Por eso propone en la ley que manda a las alcaldías un párrafo que dice que se tome en cuenta siempre a este tipo de viviendas al momento de organizar programas o acciones de mejora en las alcaldías y que de esa forma haya certeza que se va a ayudar a estas comunidades a mejorar su calidad de vida.”

XB

Termina el apartado de lectura con lenguaje ciudadano.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

PRIMERO.- Se adiciona la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México,**

Lo anterior para quedar de la siguiente forma:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO ORIGINAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>*Sin correlativo*</p>	<p>Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:</p> <p>(...)</p> <p>VI. Ejecutar programas de desarrollo social, políticas públicas</p>

	<p>y programas dirigidos y encaminados a la mejora de unidades habitacionales, regímenes de propiedad en condominio y viviendas de interés social con el propósito de la mejora y reconstrucción del tejido social.</p>
--	--

XB

Quedando así las disposiciones modificadas;

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 35. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:

(...)

VI. Ejecutar programas de desarrollo social, políticas públicas y programas dirigidos y encaminados a la mejora de unidades habitacionales, regímenes de propiedad en condominio y viviendas de interés social con el propósito de la mejora y reconstrucción del tejido social.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Palacio Legislativo de Donceles, recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 8 días del mes de febrero del dos mil veintidós.

Xochitl Bravo Espinosa

**DIPUTADA XOCHITL BRAVO ESPINOSA
INTEGRANTE DE LA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
MUJERES DEMÓCRATAS**